



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

SECRETARÍA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN N° 05/15.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

El contrato tiene por objeto la adjudicación del servicio de telecomunicaciones del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, cuyas características técnicas se especifican en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por la Departamento de Informática de este Excmo. Ayuntamiento. Promovido por la Delegación de Informática, cuya codificación es CPV 64210000-1 (Servicios telefónicos y de transmisión de datos) y cuya determinación esta regulada en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se acompaña al presente Pliego.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicio tal y como establece el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato del servicio será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y con la cláusula octava de este Pliego.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este Pliego.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web del Ayuntamiento de Carmona: www.carmona.org.

CLÁUSULA CUARTA. Precio del Contrato y revisión de precios.

El tipo de licitación asciende al importe de 55.280,50 euros y 11.609,00 euros correspondientes al I.V.A (21%), que asciende a un total 66.889,50 euros.

Al tratarse de un expediente de tramitación anticipada, modalidad prevista en el artículo 110.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente para hacer frente a las obligaciones derivadas del contrato.

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). TFNO: 954.14.00.11 - FAX: 954.14.39.17. WEB: <http://www.carmona.org>

1



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E00002F6A200N0I2P6P2J6W9 en <http://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

MANUEL GARCIA TEJADA-TECNICO DE SECRETARIA - 15/01/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 15/01/2016 14:17:08

DOCUMENTO: 20160194210

Fecha: 15/01/2016

Hora: 14:17





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

SECRETARÍA

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Tercera:

- Que el órgano de contratación es el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Carmona.
 - Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención de Fondos Municipal.
 - Que el destinatario es la Delegada de Régimen Interior.
- No procederá la revisión de precios.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

El plazo de duración del contrato será de 18 meses, prorrogables por otros 18 meses más, por mutuo acuerdo expreso de las partes.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

- De los empresarios que fueren **personas físicas**, mediante el Documento Nacional de Identidad en copia autenticada.
- La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). TFNO: 954.14.00.11 - FAX: 954.14.39.17. WEB: <http://www.carmona.org>

2



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E00002F6A200N0I2P6P2J6W9 en <http://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

MANUEL GARCIA TEJADA-TECNICO DE SECRETARIA - 15/01/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 15/01/2016 14:17:08

DOCUMENTO: 20160194210
Fecha: 15/01/2016
Hora: 14:17





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

SECRETARÍA

3. La **solvencia del empresario:**

3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.
- En los casos en que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.
- Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Como medio adicional a los previstos en las letras anteriores de este apartado, el órgano de contratación podrá exigir que el periodo medio de pago a proveedores del empresario, siempre que se trate de una sociedad que no pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, no supere el límite que a estos efectos se establezca por Orden del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas teniendo en cuenta la normativa sobre morosidad.

- La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de los certificados y documentos que para cada caso se determinen reglamentariamente. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

Se entenderá que el empresario reúne solvencia financiera en los dos últimos casos:

- Si de las cuentas anuales se deduce que dispone de unos fondos propios que sean al menos, el 20% del importe estimado del contrato tipo, según lo previsto en la Cláusula Cuarta.
- Si de las declaraciones anuales de operaciones con terceros resulta que alguna de ellas es superior al importe estimado del contrato tipo, según lo previsto en la Cláusula Cuarta.

En su defecto, la acreditación de la solvencia económica y financiera se efectuará según lo dispuesto a tales efectos en el apartado 1 del artículo 65 de la Ley, relativo a la clasificación del contratista. En este caso, dicha clasificación será la siguiente: Grupo V, Subgrupo 4, Categoría A.

3.2. En los contratos de servicios, la **solvencia técnica** de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). TFNO: 954.14.00.11 - FAX: 954.14.39.17. WEB: <http://www.carmona.org> **3**

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E00002F6A200N0I2P6P2J6W9 en <http://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

MANUEL GARCIA TEJADA-TECNICO DE SECRETARIA - 15/01/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 15/01/2016
14:17:08

DOCUMENTO: 20160194210
Fecha: 15/01/2016
Hora: 14:17





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

SECRETARÍA

- c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.
- e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
- f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.
- g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
- h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.
- i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

En su defecto, la acreditación de la solvencia técnica o profesional se efectuará según lo dispuesto a tales efectos en el apartado 1 del artículo 65 de la Ley, relativo a la clasificación del contratista. En este caso, dicha clasificación será la siguiente: Grupo V, Subgrupo 4, Categoría A.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Excmo. Ayuntamiento de Carmona, en horario de atención al público, dentro del plazo de que se indique en el anuncio de licitación publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta sin perjuicio de lo establecido en los artículos 147 y 148 del Texto Refundido de la Ley de Contratos aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). TFNO: 954.14.00.11 - FAX: 954.14.39.17. WEB: <http://www.carmona.org>

4



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E00002F6A200N0I2P6P2J6W9 en <http://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

MANUEL GARCIA TEJADA-TECNICO DE SECRETARIA - 15/01/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 15/01/2016 14:17:08

DOCUMENTO: 20160194210
Fecha: 15/01/2016
Hora: 14:17





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

SECRETARÍA

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por los candidatos y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para la contratación del servicio de telecomunicaciones del Excmo. Ayuntamiento de Carmona ». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Criterios cuantificables de forma automática
- Sobre «C»: Documentación cuya ponderación depende de un juicio de valor.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario de conformidad con lo previsto en la Cláusula Sexta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por la Secretaría de la Corporación, con el documento acreditativo de haber abonado su correspondiente tasa.

— Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. (ANEXO I del presente pliego)

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E00002F6A200N0I2P6P2J6W9 en <http://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

MANUEL GARCIA TEJADA-TECNICO DE SECRETARIA - 15/01/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 15/01/2016 14:17:08

DOCUMENTO: 20160194210
Fecha: 15/01/2016
Hora: 14:17





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

SECRETARÍA

- e) Copia compulsada del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional, cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial.
- f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato.
- g) Correo electrónico y fax a efectos de notificaciones.

La aportación inicial de la documentación establecida anteriormente se podrá sustituir por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos. (ANEXO III). En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

SOBRE «B» CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

- a) Oferta económica, de conformidad con el modelo previsto en el Anexo II de este Pliego.
- b) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación de acuerdo con la Cláusula Octava de este pliego (criterios cuantificables de forma automática) y conforme a lo determinado en el pliego de prescripciones técnicas.
- c) Anexo I y II.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

SOBRE «C» DOCUMENTACIÓN CUYA PONDERACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR

- a) Aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependen de un juicio de valor. (Cláusula octava del presente pliego).
- b) Anexo II.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

CLÁUSULA OCTAVA. Criterios de adjudicación

Los criterios de valoración servirán de base para la adjudicación de las ofertas. La adjudicación se realizará para la oferta que logre mejor puntuación en la valoración de la misma, según los criterios de valoración y el resumen de puntuaciones recogidos en la tabla que se adjunta en el Anexo II del Pliego de Prescripciones Técnicas. En la documentación aportada se ha de especificar claramente: página y apartado de la documentación aportada donde se identifica la propuesta de la empresa licitadora sobre cada apartado. En dichos criterios se valorarán, entre otros, los siguientes aspectos:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E00002F6A200N0I2P6P2J6W9 en <http://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

MANUEL GARCIA TEJADA-TECNICO DE SECRETARIA - 15/01/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 15/01/2016 14:17:08

DOCUMENTO: 20160194210
Fecha: 15/01/2016
Hora: 14:17





CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

1. Propuesta de Plan de Numeración.

Propuesta que el operador hace para la numeración y portabilidad de las líneas del Ayuntamiento.

En dicha propuesta se valorará:

- Plan de Portabilidad de las líneas actuales (plazos previstos).
- Propuesta RPV (dígitos, integración fija-móvil-primarios).
- Reserva de números largos.

► Puntuación máxima (P.M.): 1,00 puntos.

► Los puntos obtenidos en cada oferta, resultarán de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PUNTUACIÓN = \left(\frac{OFERTA}{MEJOR} \right) \times P.M.$$

2. Propuesta Terminales.

Propuesta que el operador hace de los terminales a suministrar.

Para puntuar este apartado se hará una valoración económica de los terminales ofertados.

Habrà de indicar marca, modelo, número de terminales de cada tipo. Clasificándolos en las categorías siguientes:

- Gama Alta con contrato de Datos: Terminales para líneas móviles que tienen contratado servicios de datos.

- Gama Media Sin datos: Terminales para líneas móviles que no tengan contratados servicios de datos.

- Gama Operarios: Terminales para operarios, robustos, resistentes a golpes y con teclado.

► Puntuación máxima: 7,80 puntos.

► Los puntos obtenidos en cada oferta, resultarán de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PUNTUACIÓN = \left(\frac{OFERTA}{MEJOR} \right) \times P.M.$$

3. Botiquín.

El botiquín hace referencia a los terminales que el Ayuntamiento dispondrá en stock para hacer frente a las averías (mientras que se tramita la reparación o sustitución) o nuevas altas (mientras que se recibe el terminal solicitado).

Para valorar este apartado se hará una valoración económica de los terminales ofertados.

Se ha de indicar en la propuesta de la empresa licitante el número de terminales por cada tipo de terminal.

► Puntuación máxima: 1,95 puntos.

► Los puntos obtenidos en cada oferta, resultarán de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PUNTUACIÓN = \left(\frac{OFERTA}{MEJOR} \right) \times P.M.$$

4. Propuesta de Renovación.

Se ha de hacer referencia en la oferta a la propuesta de renovación del parque, completo o parcial, de los terminales, identificando el porcentaje por cada tipo de terminal, y el mes a partir del cual se podría renovar.

Para valorar este apartado se hará una valoración económica de los terminales ofertados y la fecha a partir de la cual se podrá renovar los terminales.

Si se prorroga el contrato a los 18 meses, es obligación del adjudicatario renovar el parque completo de los terminales.





- ▶ Puntuación máxima: 3,25 puntos.
- ▶ Los puntos obtenidos en cada oferta, resultarán de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PUNTUACIÓN = \left(\frac{OFERTA}{MEJOR} \right) \times P.M.$$

5. Cobertura Móvil.

Se trata de conocer y garantizar la cobertura de las distintas tecnologías en los diferentes ámbitos territoriales (internacional, nacional, regional, provincial y local) En la oferta se ha de identificar cada ámbito por separado y las tecnologías disponibles, y principalmente en la localidad y su término territorial identificando, en este caso, claramente las ubicaciones de las antenas y la tecnología de éstas. La puntuación máxima, se otorgará a la oferta que presente mejor cobertura y quede identificada con mayor nivel de detalle, en cada ámbito del territorio solicitado. Si no presentan planos de coberturas o ubicaciones de antenas, este apartado no se podrá puntuar.

- ▶ Puntuación máxima: 3,00 puntos.
- ▶ Los puntos se harán según el estudio de las coberturas en los siguientes apartados:

Cobertura Local 2G: 0,30 puntos
Cobertura Local 3G: 0,60 puntos
Cobertura Local 4G: 0,90 puntos
Cobertura Provincial: 0,45 puntos
Cobertura Nacional: 0,45 puntos
Cobertura Internacional: 0,30 puntos

6. Propuesta de Firewall.

En este apartado se valora la propuesta técnica (marca, modelo, capacidades). Se valorará el tipo de mantenimiento y garantía del servicio.

Se valorará las horas de formación para el personal técnico municipal.

- ▶ Puntuación máxima: 3,00 puntos.
- ▶ Los puntos obtenidos en cada oferta, resultarán de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PUNTUACIÓN = \left(\frac{OFERTA}{MEJOR} \right) \times P.M.$$

7. Propuesta de Gestión.

Se valorará la propuesta que haga la empresa licitadora, en cuanto a la gestión que proponga en la oferta y ponga a disposición del Ayuntamiento.

Se valorará la asignación personal de gestores personales y comerciantes al Ayuntamiento.

Se valorará los horarios de los distintos tipos de atenciones.

- ▶ Puntuación máxima: 1,00 puntos.
- ▶ Los puntos obtenidos en cada oferta, resultarán de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PUNTUACIÓN = \left(\frac{OFERTA}{MEJOR} \right) \times P.M.$$

8. Herramientas para Gestión Autónoma.

El Ayuntamiento valorará positivamente las herramientas de autogestión, es decir, aquellas herramientas que capacitan al Ayuntamiento a poder gestionar los sistemas ofertados, como pueden ser altas, bajas, restricciones, cambios de extensiones, gestión de llamadas, gestión de restricciones, gestión de facturas, gestión del gasto, tramitación de averías.

En este apartado se valorará aquellas herramientas informáticas, web o similares que faciliten la gestión autónoma.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

SECRETARÍA

- ▶ Puntuación máxima: 1,00 puntos.
- ▶ Los puntos se asignarán según la siguiente tabla:

Herramientas para Gestión Autónoma: 1,00

Gestión de líneas: 0,20

Gestión de Restricción: 0,20

Gestión de Averías: 0,30

Gestión de Facturas: 0,15

Control del Gasto: 0,15

9. Propuesta de Mantenimiento.

En este apartado se valora las garantías de la oferta en los servicios.

Se valorará los tiempos de respuesta ante la caída de los servicios, las penalizaciones impuestas ante incidencias,...

- ▶ Puntuación máxima: 3,00 puntos.
- ▶ Los puntos obtenidos en cada oferta, resultarán de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PUNTUACIÓN = \left(\frac{OFERTA}{MEJOR} \right) \times P.M.$$

10. Propuesta Servicio de Reparaciones.

Se trata de los sistemas o procedimientos para las reparaciones de terminales que proponga la empresa licitante.

Se valorará el sistema de comunicación: correo, aplicación, gestión web, ... para las notificaciones y se valorará el tiempo de respuesta comprometido, así como las garantías de cumplimiento de éstos.

Se valorará el tipo de postventa en la incidencia en los terminales (Apdo. 3.4 P.P.T.).

- ▶ Puntuación máxima: 3,00 puntos.
- ▶ Los puntos obtenidos en cada oferta, resultarán de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PUNTUACIÓN = \left(\frac{OFERTA}{MEJOR} \right) \times P.M.$$

11. Oferta Económica.

Se trata de valorar los costes mensuales de los sistemas implantados.

Para calcular la oferta se utilizarán las tablas que incluye el volumen de las comunicaciones del Ayuntamiento y que se describen en el Apartado 10 de Información de Referencia del P.P.T. a los que se sumaran los costes de alta de los servicios contratados y los costes fijos de los servicios mensuales, aplicados durante un periodo de 3 años (36 meses).

Cualquier cobro que la empresa adjudicataria pudiera hacer al Ayuntamiento debe estar incluido en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas, en caso contrario no se podría cobrar posteriormente.

Si se tratara de un nuevo servicio de la empresa adjudicataria, debería hacer una propuesta económica, acorde con los precios de la oferta presentada y con similares descuentos, que deberá ser aprobada por el Ayuntamiento.

La puntuación de este apartado será el resultado de aplicar la operación:

Oferta = $\Sigma(\text{Costes de Alta}) + 36 \times \Sigma(\text{Costes Fijos mensuales} + \text{Costes Variables mensuales})$

- ▶ Puntuación máxima: 60,00 puntos.
- ▶ Los puntos obtenidos en cada oferta, resultarán de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PUNTUACIÓN = \left(\frac{MEJOR}{OFERTA} \right) \times P.M.$$

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). TFNO: 954.14.00.11 - FAX: 954.14.39.17. WEB: <http://www.carmona.org>

9



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E00002F6A200N0I2P6P2J6W9 en <http://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

MANUEL GARCIA TEJADA-TECNICO DE SECRETARIA - 15/01/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 15/01/2016 14:17:08

DOCUMENTO: 20160194210

Fecha: 15/01/2016
Hora: 14:17





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

SECRETARÍA

12. Empresas Municipales.

En este apartado, se valorará la incorporación a la RPV municipal y la aceptación de las mismas condiciones de la oferta al resto de empresas y organismos autónomos en los que tiene participación del Ayuntamiento, que serán libres de incorporarse si así lo estiman oportuno.

- ▶ Puntuación máxima: 3,00 puntos, para la oferta que expresamente incluya dicho compromiso.
- ▶ Puntuación mínima: 0,00 puntos, para la oferta que no incluya dicho compromiso.

CRITERIOS CUYA PONDERACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR

1. Plan de Implantación.

Se refiere a la propuesta concreta, las actuaciones que se van a realizar, las fechas y la garantía en los plazos. También se valorará, la organización, detalle y claridad de la propuesta de migración y su grado de adecuación a las necesidades planteadas en el pliego.

- ▶ Puntuación máxima: 1,00 puntos.
- ▶ Los puntos obtenidos en cada oferta, resultarán de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PUNTUACIÓN = \left(\frac{OFERTA}{MEJOR} \right) \times P.M.$$

2. Documentación Presentada.

Se valorará la claridad de la información, la identificación de la documentación en los Anexos II.1 y II.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas (apartado REFERENCIA), la concreción en los apartados a valorar, ... La empresa licitadora podrá solicitar al Ayuntamiento dichos Anexos en soporte informático para poderlo rellenar con mayor facilidad.

- ▶ Puntuación máxima: 1,00 puntos.
- ▶ Los puntos obtenidos en cada oferta, resultarán de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PUNTUACIÓN = \left(\frac{OFERTA}{MEJOR} \right) \times P.M.$$

3. Propuestas para Garantizar los Servicios Críticos.

En este apartado se valorará los sistemas de Backup que el licitante proponga como medidas de contingencia que mejor se adapten al Ayuntamiento, en caso de caída de los sistemas críticos implantados, siendo estos: Primario Fijos y Móvil, Circuito de Datos, Líneas RDSI para la Policía Local. Se valorará que estos servicios de Backup cambien la tecnología o medio físico de acceso del principal. Se valorará la capacidad de poder hacer una gestión remota de los terminales.

- ▶ Puntuación máxima: 7,00 puntos, para la oferta presente mejor solución para los sistemas críticos.

$$PUNTUACIÓN = \left(\frac{OFERTA}{MEJOR} \right) \times P.M.$$

CLÁUSULA NOVENA Mesa de Contratación

La Mesa de contratación estará integrada del modo previsto y publicado en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Carmona con carácter permanente (www.carmona.org)





CLÁUSULA DÉCIMA. Apertura de Ofertas y Adjudicación

La Mesa de Contratación estará integrada del modo previsto en el Perfil de Contratante con carácter permanente.

La Mesa de Contratación se constituirá dentro de los tres días hábiles siguientes tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, salvo imposibilidad del servicio. Calificará la documentación administrativa contenida en los Sobres A.

La Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles para que el candidato corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Se podrán solicitar por la mesa los **informes jurídicos y técnicos que sean precisos** respecto de la documentación presentada en el Sobre A, suspendiéndose en este caso la apertura de las ofertas contenidas en los Sobres C y B, habiéndose de fijar por la Mesa de Contratación una nueva convocatoria, que habrá de hacerse pública mediante comunicación por fax o telemática a todos los licitadores.

Tampoco se procederá a la apertura de los Sobres C y B si se produce algún requerimiento de subsanación de deficiencias y en tanto no se atienda el mismo o transcurra el plazo otorgado.

Posteriormente, y en un plazo máximo de siete días, se procederá a la apertura y examen de los sobres C, que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa entregará dicha documentación al técnico oportuno para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación se procederá a la apertura de los Sobres B, para cuya valoración se podrán solicitar los informes que se estimen oportunos.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre C) y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre B), la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar a adscribir a la ejecución del contrato conforme al 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, y justificante de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE), en el ejercicio y en el epígrafe correspondiente, cuando ejerzan actividades sujetas a dicho impuesto, o en su caso la presentación del último recibo del IAE, completados ambos documentos con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Asimismo, en caso de que el licitador hubiera presentado en el Sobre A, únicamente la declaración responsable a que se refiere el apartado 4 del artículo 146 del TRLCSP (ANEXO III de este Pliego), deberá en este momento presentar el resto de documentación administrativa a que se refiere la Cláusula Séptima de este Pliego (Sobre A), salvo que el órgano de contratación hubiera requerido su presentación





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

SECRETARÍA

con anterioridad, haciendo uso de la facultad que le atribuye el TRLCSP. Si la persona licitadora no presenta la documentación, la Mesa de Contratación u órgano gestor procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Los correspondientes documentos podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Garantía Definitiva.

Los que resulten adjudicatarios provisionales de los contratos deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas, de acuerdo con los artículos 55 y siguientes del RD 1098/2001, de 12 octubre (Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas):

a) En efectivo, en la cuenta bancaria que se detalla a continuación, indicando nombre y concepto del ingreso:

IBAN ES39 2100 8722 1322 0013 6760

b) Mediante aval.

c) Mediante contrato de seguro de caución.

d) Garantía constituida en valores.

Los modelos de aval y de seguro de caución pueden descargarse de la web municipal www.carmona.org (concretamente se encuentra en *Servicios/Hacienda/Modelos*)

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DUODECIMA. Adjudicación

La adjudicación del contrato, una vez acordada por el órgano de contratación y cualquiera que sea el procedimiento seguido y la forma de adjudicación empleada, será notificada a los participantes en la licitación.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). TFNO: 954.14.00.11 - FAX: 954.14.39.17. WEB: <http://www.carmona.org>

12



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E00002F6A200N0I2P6P2J6W9 en <http://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

MANUEL GARCIA TEJADA-TECNICO DE SECRETARIA - 15/01/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 15/01/2016
14:17:08

DOCUMENTO: 20160194210
Fecha: 15/01/2016
Hora: 14:17





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

SECRETARÍA

En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de diez días.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo deberá efectuarse dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista estará obligado a abonar, por una sola vez, los gastos derivados de la publicación del anuncio en los Boletines Oficiales correspondientes.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Plazo de Garantía

No se establece plazo de garantía al no ser procedente debido a la naturaleza propia objeto del contrato.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Ejecución del Contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este Pliego de Cláusulas Administrativas y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). TFNO: 954.14.00.11 - FAX: 954.14.39.17. WEB: <http://www.carmona.org>

13



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E00002F6A200N02P6P2J6W9 en <http://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

MANUEL GARCIA TEJADA-TECNICO DE SECRETARIA - 15/01/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 15/01/2016
14:17:08

DOCUMENTO: 20160194210
Fecha: 15/01/2016
Hora: 14:17





CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Penalidades por Incumplimiento

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias conforme a las previstas en el artículo 212. 4 del TRLCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

— Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades que deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. Modificación del Contrato

En cuanto a la modificación del presente contrato, se estará a lo establecido en los artículos 105 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 308 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E00002F6A200N0I2P6P2J6W9 en <http://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

MANUEL GARCIA TEJADA-TECNICO DE SECRETARIA - 15/01/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 15/01/2016 14:17:08

DOCUMENTO: 20160194210
Fecha: 15/01/2016
Hora: 14:17





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

SECRETARÍA

en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En Carmona , a fecha de firma digital.

**EL TÉCNICO DE SECRETARÍA,
FDO.: D. MANUEL GARCÍA TEJADA**

DILIGENCIA:

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares da cumplimiento a los previsto en el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y por el artículo 67 del Reglamento 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.- Asimismo, dicho Pliego incluye las condiciones definitorias de los derechos que asumirán las partes del contrato y se adecua a las exigencias de su objeto.

En Carmona , a fecha de firma digital.

**EL TÉCNICO DE SECRETARÍA,
FDO.: D. MANUEL GARCÍA TEJADA**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E00002F6A200N0I2P6P2J6W9 en <http://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

MANUEL GARCIA TEJADA-TECNICO DE SECRETARIA - 15/01/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 15/01/2016 14:17:08

DOCUMENTO: 20160194210
Fecha: 15/01/2016
Hora: 14:17





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
SECRETARÍA

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

D./Dña en nombre y representación de la Sociedad
....., con C.I.F.

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Carmona.

Fecha y firma del licitador.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E00002F6A200N0I2P6P2J6W9 en <http://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

MANUEL GARCIA TEJADA-TECNICO DE SECRETARIA - 15/01/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 15/01/2016 14:17:08

DOCUMENTO: 20160194210
Fecha: 15/01/2016
Hora: 14:17





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
SECRETARÍA

ANEXO II
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. _____ vecino de _____, con domicilio en _____, titular del D.N.I. nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, vecino de _____, con domicilio en _____, conforme acreditado con Poder bastanteado), enterado del procedimiento abierto convocado para adjudicar para la contratación del servicio de telecomunicaciones del Excmo. Ayuntamiento de Carmona (EXP 05-15), se compromete a realizarlo, con sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas, por un importe total deeuros, yeuros correspondientes al I.V.A.

Carmona, a _____ de 2015
 Fecha y firma del licitador



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E00002F6A200N0I2P6P2J6W9 en <http://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
MANUEL GARCIA TEJADA-TECNICO DE SECRETARIA - 15/01/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 15/01/2016 14:17:08

DOCUMENTO: 20160194210
Fecha: 15/01/2016
Hora: 14:17





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

SECRETARÍA

ANEXO III MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D....., con DNI, en nombre propio / en representación de la empresa, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la participación en el procedimiento abierto, a los efectos de adjudicación del contrato de SERVICIO de:

....., al objeto de participar en el mismo, **declara ante la autoridad administrativa competente y bajo su personal responsabilidad como titular de la empresa/en nombre de la empresa a la que representa, que:**

1. Reúne los requisitos y condiciones establecidos legalmente para contratar con la Administración.
2. Reúne los requisitos de capacidad, solvencia, clasificación (en su caso), exigidos en este pliego. Manifestando igualmente que la clasificación se encuentra vigente y que sigue reuniendo las mismas condiciones que en el momento de su otorgamiento.
3. No está comprendida en ninguno de los casos de prohibición de contratar del artículo 60 TRLCSP.
4. Se haya al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía.
5. Se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
6. No se encuentra incurso en ninguna de las condiciones especiales de incompatibilidad artículo 56 TRLCSP.
7. Se somete a la jurisdicción y tribunales españoles, renunciando al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle. (1)
8. Ha solicitado la expedición de los certificados demostrativos de los apartados 4-5. (2)
9. Está en posesión de certificados vigentes al día de la finalización del plazo de presentación de la solicitud de participación, de los apartados 4-5.(2)
10. Se compromete a que toda la maquinaria y materiales a utilizar en la obra, reúnan el marcado CE, cuando éste sea obligatorio.
11. Se compromete a cumplir los plazos de pago a sus proveedores de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
12. Se compromete a subcontratar aquellas partes del servicio que tengan el carácter de obligatorias, de conformidad con lo dispuesto en este Pliego. (3)

En _____, a _____ de _____ de 201__

Fdo.: _____

(1) Solo para empresas extranjeras

(2) Táchese lo que no proceda

(3) Sólo si es preceptiva la subcontratación de determinadas unidades de obra y no se dispone de la clasificación requerida en el apartado P del Cuadro de características o, si lo anterior no es posible, no justifica disponer en su estructura de medios apropiados.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). TFNO: 954.14.00.11 - FAX: 954.19.12.37. WEB:
<http://www.carmona.org>



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E00002F6A200N0I2P6P2J6W9 en <http://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

MANUEL GARCIA TEJADA-TECNICO DE SECRETARIA - 15/01/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 15/01/2016
14:17:08

DOCUMENTO: 20160194210
Fecha: 15/01/2016
Hora: 14:17

